

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 de junio de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00010-00

PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA de LENIN LEANDRO LOZADA LOPEZ
VS Propiedad horizontal LA FUENTE LA FELICIDAD.

De los documentos anexos, no se puede concluir que la parte demandada se encuentra notificada, porque, señala el Artículo 8 del Decreto 806 de 20200:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

En este caso, se aporta, como prueba del envío de tal comunicación, un correo en estos términos:

Generación de la Demanda en línea No 29451
1 mensaje

demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Para: ABOGADLOZADA@gmail.com, rademchilpccmbia@candj.ramajudicial.gov.co 19 de agosto de 2020, 16:26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 29451
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTÁ,
Ciudad : BOGOTÁ, D.C.

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Clase de Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 41-03-08

Accionado/a :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: ALVARO LOZADA
Número de Identificación: 11298764
Correo Electrónico: ABOGADLOZADA@GMAIL.COM
Dirección:

ESTOY ENVIANDO SUBSANACIÓN DEMANDA 2 FOLIOS

1 mensaje

alvaro lozada <abogadolozada@gmail.com>

10 de febrero de 2021, 16:02

Para: ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, alvaro lozada <abogadolozada@gmail.com>

Presento escrito de subsanación a la demanda No. 20210010

Dermandante: LENIN LEANDRO LOZADA LOPEZ, donde se dió cumplimiento al artículo 6, Inciso 4 del Decreto 806 de 4 de Junio de 2020.

Ruegole al señor operador judicial admitir la presente demanda una vez subsanada en su auto datado de 01 de febrero 2021

--

Como se ve claramente, ninguna comunicación se ha enviado al correo electrónico de la demanda, que el actor dijo que era conjuntolafuente@gmail.com, según la demanda, ni se aportó acuse de recibo.

No puede confundirse las formas de notificación de los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con las del Decreto 806 de 2020 -exclusiva para notificaciones por correo electrónico-; y mucho menos eludir las formas y requisitos que estas normas prescriben para llevar a cabo el acto de notificación de los demandados.

Pero a partir de ello, para poder dictar sentencia debe agotarse todo el trámite de los Artículo 372 y 373 Código General del Proceso, por lo que la solicitud de dictar sentencia no solo es prematura, sino improcedente.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0698d19be91377884dbb3424db52dbe1d5c37e9b58d145aae6e4f3592a7e9e1e
Documento generado en 25/08/2021 04:55:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>